

Decreto N.º 51. de 1934.

(Julio 23)

Por el cual se crea una cuadrilla de trabajadores y se hace un nombramiento

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1.º - Créase una cuadrilla de trabajadores para la reparación del camino Municipal que de esta ciudad conduce a la vereda de "El Qualilo," vía de Fona. - Dicha cuadrilla se compondrá: de un sobrestante con salario diario de un peso (\$1.00) y seis (6) peones con salario diario de sesenta centavos (¢60) cada uno.

Artículo 2.º - Nómbrase sobrestante de los trabajos ordenados por el artículo anterior al señor Ernesto Múgica.

Artículo 3.º - El costo de dichos trabajos se legalizará por medio de vales que girará la Alcaldía, con el visto bueno del Director de Obras Públicas Municipales, con imputación al respectivo artículo del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, y a la partida asignada a dicho camino en el respectivo plan de trabajos aprobado por la Junta Municipal.

Dado en Bucaramanga, a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Mpal.,

Rodrigo Guerra El Secre-

Alcaldía,
Jornal m. m. 2.^o
3

Decreto No. 52 de 1934.

(Agosto 10).

Por el cual se ordena acometer los trabajos de pavimentación de la canchero 10.^a Sur, entre calles 2.^a y 3.^a del plano de esta ciudad.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que se halla concluida la obra del Mantarillado en el sector comprendido entre las calles 2.^a y 3.^a, canchero 10.^a Sur, del plano de esta ciudad.

Que la totalidad de los propietarios de fincas situadas sobre la citada canchero y entre las calles indicadas han manifestado a la Alcaldía encontrarse listos a pagar los gastos de pavimentación del sector mencionado,

Decretar:

Art. 1.^o— Hacerse trabajos de pavimentación en concreto de la canchero 10.^a Sur, entre calles 2.^a y 3.^a del plano de esta ciudad, los que se llevarán a cabo según los procedimientos técnicos que indique la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Art. 2.^o— Fijase en la suma de dos pesos diez centavos (\$2-10) moneda legal por metro cuadrado, la cuota con que debe contribuir cada propietario de fincas ubicadas en el ~~referido~~ sector, que se liquidará para cada uno sobre la extensión del frente de la respectiva propiedad y hasta la mitad de la calle, de lado y lado.